



## Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 26 de Agosto de 1985.-

ORDENANZA Nº 833

### VISTO:

Que en uso de las atribuciones emergentes de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de esta Comisión, y lo establecido en // reunión de 12/8/85 -Acta Nº95-, se dispone el cobro de los Anticipos de // Tasa Comunal año 1985 -6ª y 7ª cuota-; y,

### CONSIDERANDO:

Que a los efectos de atender las necesidades y exigencias financieras siempre crecientes del erario comunal, se ha resuelto implementar las normas legales que posibiliten continuar con las percepciones de la Tasa Comunal, / correspondiente al año en curso,

Ante la eventualidad de no poder contar con la Ordenanza Tributaria // anual año 1985 con la antelación suficiente como para cumplir cabalmente con el objetivo antes señalado, esta Comisión decidió disponer la emisión, puesta al cobro y percepción del sexto y séptimo Anticipo de la Tasa General de Inmuebles año 1985, en dos cuotas iguales, siendo cada una de ellas igual a la aplicada en Ordenanza Nº812 (monto equivalente al cincuenta por ciento de la Tercera cuota más un incremento del 45,3%, y para los lotes de mayores superficies que superan los 5.000 m<sup>2</sup>. el monto será igual al abonado en concepto de 2ª cuota anticipo Tasa comunal año 1985),

El monto a percibir revestirá en carácter depago a cuenta del gravamen que resultará de la aplicación de los índices definitivos que surjan de las normas tributarias que se sancionen para el año en curso,

Por ello,

  
DR RUBEN ESCALAS  
TESORERO  
COMUNIDAD SAUCE VIEJO

  
RAMON ENRIQUE PINUCHI  
VICE PRESIDENTE  
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

  
JOSE MARIA VAZQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO





## Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

///...Ord. Nº 833/85

### LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

#### SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º) A los fines de la percepción de la Tasa General de Inmuebles se establecerá en carácter de sexta y septima cuota Anticipo Tasa Comunal año 1985, un monto, para cada una de ellas, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tercera cuota más el incremento del 45,3%.

Artículo 2º) Los lotes que superan los 5.000 m2. abonarán por cada cuota / un monto igual al percibido como segunda cuota anticipo tasa Comunal año 1985.

Artículo 3º) Si el valor determinado por la aplicación de lo mencionado en el artículo 1º, no supera el monto de \$ 2,10 para cada cuota, este será el valor mínimo a pagar incluido Unidad Sanitaria / (10% de la Tasa) y Mecanización (\$ 0,10).

VALOR MINIMO POR CUOTA: \$ 2,10 (Austerales: Dos con diez ctvos.)

Artículo 4º) El importe a percibir tendrá los siguientes vencimientos:

SEXTA CUOTA: 24 de Setiembre de 1985.

SEPTIMA CUOTA: 25 de Octubre de 1985.

Artículo 5º) La presente Ordenanza regirá a partir del día 11 de Setiembre / de 1985.

Artículo 6º) Pase copia de la presente al Personal administrativo comunal.

Artículo 7º) Publíquese, regístrese y archívese.

  
NESHOR RUBEN ESCALAS  
TESORERO  
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

  
RAMON ENRIQUE FINUCHI  
VICE-PRESIDENTE  
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



  
JOSE MARIA VAZQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO